



**AVISO DE PRENSA
MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN - MODALIDAD RELOTEO
RESOLUCIÓN N°. 18-1-0083-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0203-1-2016 del 9 de Septiembre de 2016.**

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION LICENCIA DE SUBDIVISIÓN
Titular:	VENETTO S.A.S.
Identificación:	C.C. 901036937
Representante legal:	Carlos Mario Salazar Hoyos
Identificación:	C.C. 10.244.342
No. de Radicación:	17001-1-17-0281
Fecha de Radicación:	2017.08.01
Ficha Catastral:	0101000001640040000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-188955
Dirección:	KR 21 65C 36
Barrio:	LAURELES
Subdivisión del barrio:	LAURELES EST.6
Estrato:	6

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0203-1-2016 del 9 de septiembre de 2016; cuyo objeto fue el siguiente:
(...)

Que la presente modificación consiste en realizar cambios arquitectónicos y estructurales totales al proyecto aprobado originalmente, así:

- Se mantiene la concepción del edificio como un proyecto de desarrollo único e integrado planeado a la luz del Acuerdo 0844 del 20 de mayo 2014, el cual se seguirá denominando "Venetto"; pero involucrando solamente el uso del suelo denominado "Supermercados, hipermercados, almacenes por departamentos y centros comerciales (C-7)", conjugado con el uso complementario de "Vivienda Multifamiliar (VM)".
- Se incrementa el área construida del proyecto en planta y en altura, pasando de 21095.42 m2 a 21893.94 m2, y de 4 sótanos y 15 pisos a 5 sótanos y 17 pisos, en los cuales se resuelven entre otras, 3 locales comerciales que conforman el uso C-7, 122 unidades de vivienda, parqueaderos para residentes y visitantes, áreas comunales, área de cargue y descargue, zona de taxis, bodegas; tal y como se describen en la parte resolutive y en los planos arquitectónicos.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA APROBADA EN LIC. 0203-1-2016:	21095.42 M2
ÁREA NUEVA CONSTRUIDA:	798.52 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA CON QUE QUEDARÁ EL PROYECTO "VENETTO":	21893.94 M2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder simultáneamente la Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción Vigente y una nueva Licencia Urbanística de Subdivisión, solicitadas por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION LICENCIA DE SUBDIVISIÓN
Titular:	VENETTO S.A.S.
Identificación:	C.C. 901036937
Representante legal:	Carlos Mario Salazar Hoyos
Identificación:	C.C. 10.244.342

**AVISO DE PRENSA
MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN - MODALIDAD RELOTEO
RESOLUCIÓN N°. 18-1-0083-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0203-1-2016 del 9 de Septiembre de 2016.**



No. de Radicación: 17001-1-17-0281
Fecha de Radicación: 2017.08.01
Ficha Catastral: 0101000001640040000000000
Matrícula Inmobiliaria: 100-188955
Dirección: KR 21 65C 36
Barrio: LAURELES
Subdivisión del barrio: LAURELES EST.6
Estrato: 6

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 9944 del: 29/12/2016 Notaria 2ª de Manizales.
- Certificado de Tradición impreso el 5 de julio de 2017.

La representación legal del titular se encuentra consignada en Certificado expedido el 11 de julio de 2017, por la Cámara de Comercio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Modificación de la Licencia Urbanística de Construcción tiene por objeto: Modificar la Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0203-1-2016 del 9 de Septiembre de 2016; cuyo objeto fue el siguiente:

(...)

La presente modificación consiste en realizar cambios arquitectónicos y estructurales totales al proyecto aprobado originalmente, así:

- Se mantiene la concepción del edificio como un proyecto de desarrollo único e integrado planeado a la luz del Acuerdo 0844 del 20 de mayo 2014, el cual se seguirá denominando "Venetto"; pero involucrando solamente el uso del suelo denominado "Supermercados, hipermercados, almacenes por departamentos y centros comerciales (C-7)", conjugado con el uso complementario de "Vivienda Multifamiliar (VM)".
- Se incrementa el área construida del proyecto en planta y en altura, pasando de 21095.42 m2 a 21893.94 m2, y de 4 sótanos y 15 pisos a 5 sótanos y 17 pisos, en los cuales se resuelven entre otras, 3 locales comerciales que conforman el uso C-7, 122 unidades de vivienda, parqueaderos para residentes y visitantes, áreas comunales, área de cargue y descargue, zona de taxis, bodegas; tal y como se describen a continuación:

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA APROBADA EN LIC. 0203-1-2016:	21095.42 M2
ÁREA NUEVA CONSTRUIDA:	798.52 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA CON QUE QUEDARÁ EL PROYECTO "VENETTO":	21893.94 M2

(...)

Los cuadros de áreas detallados, donde se indican especialmente las áreas útiles construidas de cada una de las unidades que componen el edificio, se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hace parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Cuarto de la Resolución N° 0203-1-2016 del 9 de Septiembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: El titular deberá colocar tres (3) instrumentos sísmicos como mínimo, en los espacios definidos para estos en las plantas arquitectónicas, en cumplimiento de lo establecido en la sección A.11.2.1 (b) de la NSR-10, que dice:



**AVISO DE PRENSA
MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN - MODALIDAD RELOTEO
RESOLUCIÓN N°. 18-1-0083-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0203-1-2016 del 9 de Septiembre de 2016.**

A.11.2 - COLOCACIÓN DE INSTRUMENTOS SÍSMICOS

Dentro de las construcciones que se adelanten en el territorio nacional, cubiertas por el alcance del presente Reglamento, deben colocarse instrumentos sísmicos en los siguientes casos:

A.11.2.1 - ZONAS DE AMENAZA SÍSMICA ALTA - *En las siguientes edificaciones, localizadas en zonas de amenaza sísmica alta deben colocarse instrumentos sísmicos:*

(c) *En toda edificación de 21 o más pisos, independientemente del área construida, deben colocarse 3 instrumentos, en espacios colindantes con el sistema estructural. Uno en el nivel inferior, uno aproximadamente a mitad de la altura y otro en inmediaciones de la cubierta. Los instrumentos deben conformar un arreglo. Alternativamente al arreglo de tres instrumentos, se puede realizar la instalación de tres sensores de aceleración, uno triaxial y dos biaxiales como indica A.11.1.3(a), conectados a un sistema central de captura de datos.*

Los costos de los instrumentos, de su instalación, mantenimiento y vigilancia, así como los costos de los espacios en que éstos se coloquen, se regirán por lo dispuesto en la sección A.11.1.5 del mismo Reglamento.

La aprobación de los instrumentos se hará de acuerdo a lo ordenado en la sección A.11.1.2 (b) de la NSR-10, en coordinación con INGEOMINAS o la autoridad competente facultada para tal fin.

La ubicación de los instrumentos y las características de los espacios donde se instalen, se definirán según lo indicado en las secciones A.11.1.3 y A.11.1.4 del mismo Reglamento, en coordinación con INGEOMINAS o la autoridad competente facultada para tal fin.

ARTICULO CUARTO: La presente Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás contenidos de la Resolución N° 0203-1-2016 del 9 de Septiembre de 2016 otorgada por el este despacho, relacionados con la Licencia Urbanística de Construcción, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**AVISO DE PRENSA
MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN - MODALIDAD RELOTEO
RESOLUCIÓN N°. 18-1-0083-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0203-1-2016 del 9 de Septiembre de 2016.**



ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar la Licencia Urbanística de Subdivisión Modalidad Reloteo, la cual tiene por objeto: Subdividir el predio anteriormente descrito, el cual tiene un área de 3168.00 m2, en dos lotes así:

- LOTE PRIVADO: 2851.07 m2, donde se desarrollará el proyecto de construcción descrito anteriormente.
- LOTE CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO: 316.93 m2, equivalentes al 10 % del área neta urbanizable.

ARTICULO OCTAVO: La Licencia Urbanística de Subdivisión Modalidad Reloteo tiene una vigencia de (6) seis meses improrrogables, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 13 de febrero de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano